	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS
	Por SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL, con: Número: 4732/2026 Fecha: 06-05-2026 Fedatario: Rosa Ana García Gaviño

DECRETO

Área de Promoción y Desarrollo Local

Exp.: 2026026222

Vista la Propuesta de esta Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 24 de abril de 2026, sobre el inicio del expediente conducente a la concesión de subvención directa a la Fundación Don Bosco Salesianos Social con CIF G-14522171, para el desarrollo del Proyecto denominado "Escuela Prelaboral", y resultando que:

Primero.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del Área de Promoción y Desarrollo Local, tiene como objetivo la promoción y el impulso de nuestro municipio mediante la generación de un desarrollo sostenido e integrado, estimulando procesos de desarrollo, movilizándolo el potencial endógeno, optimizando los recursos disponibles y planificando y gestionando proyectos orientados principalmente a favorecer la mejora de la capacidad de inserción sociolaboral de diferentes colectivos poblacionales a través de la formación, impulsando así la creación de empleo estable.

Que, según datos del OBECAN, a 31 de diciembre de 2025, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna el 49% de las personas menores de 25 años tiene como estudios máximos la Educación Primaria, lo cual significa, que estos jóvenes han abandonado de forma prematura el sistema educativo, lo que incrementa sustancialmente su exclusión social y laboral.


Que si bien, para dar respuesta a esta realidad, desde el Gobierno de Canarias se ha elaborado un Plan de Choque de formación para jóvenes con acciones destinadas preferentemente a jóvenes desempleados entre 16 y 24 años en el marco de la formación profesional para el empleo, se percibe que sigue siendo necesario generar una respuesta complementaria y especializada para este colectivo.

Que de conformidad con la Propuesta de esta concejalía, este Ayuntamiento, considera necesario implementar medidas a través de proyectos que implementen acciones que garanticen la continuidad de los procesos vitales, formativos y de inserción sociolaboral, de estos jóvenes que han fracasado en el sistema educativo reglado, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social.

Segundo. - Que la Fundación Don Bosco Salesianos Social tiene una amplia experiencia y trayectoria en el desarrollo de proyectos de mejora de la inserción sociolaboral de jóvenes, encontrándose presente en tres comunidades autónomas, Andalucía, Canarias y Extremadura y ha sido ampliamente reconocida su labor por organismos, tanto públicos como privados, a nivel estatal, regional y local.

Que son fines de la Fundación, entre otros: promover y apoyar programas y proyectos de intervención social y educativa y desarrollar proyectos concretos de promoción, formación e inserción laboral de colectivos y personas ocupadas, desempleadas, personas en situación de vulnerabilidad social, personas con diversidad funcional, atendiendo de forma especial a los jóvenes con mayores dificultades.

Tercero.- Que en los Presupuestos Municipales para el año 2026, en la aplicación presupuestaria 181.24100.48002, existe consignación presupuestaria para Fomento de empleo –

Firmado por: JESÚS DOMINGO GALVÁN DELGADO - SAYDA Ver firma	Fecha: 06-05-2026 12:42:55	
Registrado en: LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 4732/2026	Fecha: 06-05-2026 12:42	
Nº expediente administrativo: 2026-026222 Código Seguro de Verificación (CSV): 53A7094B260812C343CAB9DFCF0A399 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/53A7094B260812C343CAB9DFCF0A399		
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 13:55:35 Ver sello	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 13:55:35

Fundación D. Bosco y que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2026-2027 aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 2 de septiembre y publicado en el BOP N°109, de 10 de septiembre de 2025, se recoge una Subvención nominativa a esta entidad con la finalidad de implementar una "Escuela Prelaboral" con el objeto de actuar de puente, con jóvenes que han fracasado en el sistema educativo reglado y la continuidad de sus procesos vitales, formativos o de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social.

Cuarto.- Consta propuesta de esta Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, de fecha 24 de abril de 2026, en la que manifiesta que se considera de interés público y utilidad social, el desarrollo de este Proyecto de creación de la Escuela Prelaboral, y dado el carácter excepcional y singular de este Proyecto se estima que no es posible la concurrencia y la publicidad, siendo la Fundación Don Bosco Salesianos Social la institución, que dada su experiencia y competencia, se acredita como entidad para la realización del mismo.

Quinto.- Consta en el expediente Documento Contable RC con número de documento 12026000025778, por importe de 53.000,00 euros.

Sexto.- La tramitación y concesión de la subvención se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005, en la que se establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria -artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento-.


El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Séptimo.- La Alcaldía-Presidencia, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de fecha 2 de enero, rectificado mediante el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, delegó el ejercicio de las atribuciones referidas al Área de Promoción y Desarrollo Local a favor de esta Concejalía de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en el uso de las atribuciones conferidas mediante el decreto de la Alcaldía Presidencia número 3/2024 de 2 de enero rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Promoción y Desarrollo Local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Fundación Don Bosco Salesianos Social, con CIF G-14522171, para el desarrollo del Proyecto denominado "Escuela Prelaboral", cuyo objeto es actuar de puente, con jóvenes que han fracasado en el sistema educativo reglado y garantizar así la continuidad de sus procesos vitales, formativos o de inserción sociolaboral, como actuación preventiva de dinámicas de riesgo y situaciones de exclusión y conflictividad social.

Esta subvención es incompatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/o entidades privadas, imputándose la misma a la aplicación presupuestaria 181.24100.48002 y al

Firmado por:	JESÚS DOMINGO GALVÁN DELGADO - SAYDA	Fecha: 06-05-2026 12:42:55	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - N°: 4732/2026	Fecha: 06-05-2026 12:42	
Nº expediente administrativo: 2026-026222 Código Seguro de Verificación (CSV): 53A7094B260812C343CAB9DFCEFOA399 Comprobación CSV: https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/53A7094B260812C343CAB9DFCEFOA399 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 13:55:35	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 13:55:35	

documento contable Retención de Crédito (RC) con número de documento contable 12026000025778, por importe de CIENCUENTA Y TRES MIL (53.000,00) EUROS.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y por la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

SEGUNDO. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la subvención deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de ingresos y gastos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

Esta documentación se debe presentar en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de la notificación del inicio del procedimiento de concesión de subvención directa.


b. - La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Promoción y Desarrollo Local y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud del Decreto 3/2024, de fecha 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

TERCERO.- Que por el Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local se elabore Convenio Regulador de la Subvención.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, don Jesús Domingo Galván Delgado, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehcencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

Firmado por:	JESÚS DOMINGO GALVÁN DELGADO - SAYDA	Fecha: 06-05-2026 12:42:55	
Registrado en:	LIBRO ÚNICO DE DECRETOS - Nº: 4732/2026	Fecha: 06-05-2026 12:42	
Nº expediente administrativo: 2026-026222 Código Seguro de Verificación (CSV): 53A7094B260812C343CAB9DFCEFOA399 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/53A7094B260812C343CAB9DFCEFOA399 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-05-2026 13:55:35	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-05-2026 13:55:35	